



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

cdapalmira@gmail.com

CONTRATO DE MENOR CUANTIA No. 300-08-04-001-2018 PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA (CDAP LTDA) Y SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

CONTRATO No.	300-08-04-001-2018
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada
CONTRATISTA	SEGURIDAD NAPOLES LTDA
NIT	860.523.408-6
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$69.354.981) moneda legal, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistas, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar.
PLAZO DE DURACION	Nueve meses (09) contados a partir del 01 de abril de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
OBJETO	Prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, según las características técnicas y requerimientos descritos en el pliego de condiciones definitivas

Entre los suscritos a saber: **MIRIAM SARASTY CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.155.012 expedida en Palmira, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA)**., quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE** y **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.370.414 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:



CLAUSULA 1 – ANTECEDENTES

- 1.1. EL CDAP LTDA., dio apertura al proceso de selección abreviada de menor Cuantía Solicitud simple de cotizaciones u Ofertas No.002 de febrero 28 de 2018.
- 1.2. Se recibieron observaciones por parte de: ATLAS SEGURIDAD el día 06 de marzo, SEGURIDAD EL MURO el día 06 de marzo, SEGURIDAD DIEZ el día 07 de marzo, SEGURIDAD COSMOS LTDA., el día 08 de marzo, STARCOOP CTA el día 08 de marzo, SEGURIDAD DIEZ el día 08 de marzo.
- 1.3. Se dio respuesta a las observaciones el día 09 de marzo de 2018.
- 1.4. Mediante Resolución No.300-02-04-022-2018 de fecha 12 de marzo de 2018, se ordenó la Apertura de la selección abreviada de menor cuantía, con un presupuesto oficial de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$69.354.981)** moneda legal, incluido IVA, con cargo al certificado presupuestal No. 000001 del día 02 de enero de 2018.
- 1.5. En la Resolución de apertura de fecha 12 de marzo de 2018, se estableció como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$69.354.981)** moneda legal, incluido IVA.
- 1.6. Que en la Resolución de Adjudicación No. 300-02-04-028-2018, se hace referencia al proceso de selección abreviada de menor cuantía, aperturado mediante Resolución No. 300-02-04-022-2018 de marzo 12 de 2018, el cual se adjudica en los mismos términos y cuantías.
- 1.7. Se publicó el pliego de condiciones definitiva el 12 de marzo de 2018.
- 1.8. Se recibió carta de manifestación de interés de las empresas SEGURIDAD NAPOLES LTDA., el día 12 de marzo.
- 1.9. Se recibió propuesta por parte de SEGURIDAD NAPOLES LTDA., el día 16 de marzo.
- 1.10. Se realizó informe de evaluación por parte del comité evaluador el día 20 de marzo de 2018 y se trasladó a la Gerencia para realizar las observaciones al informe.
- 1.11. No hubo observaciones al informe de la evaluación.
- 1.12. Mediante Resolución de Adjudicación No. 300-02-04-028-2018, con fecha 23 de marzo de 2018, se adjudicó al postor “**SEGURIDAD NAPOLES LTDA**” para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instalaciones del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, localizado en la Calle 47 No. 35-91 de la ciudad de Palmira Valle.



CLAUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Es objeto del presente contrato formalizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, materia de la adjudicación y garantizar el cumplimiento de obligaciones de las partes.

CLAUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO

- 3.1. Un puesto de servicio de vigilancia con medio humano armado con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada diurna y nocturna, las 24 horas de servicio para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, garantizando la prestación permanente del mismo es decir que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá.

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO

- 4.1. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses contados a partir del primero (01) de abril de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO

- 5.1. El valor del contrato es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$69.354.981)** moneda legal, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistas, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar.

CLAUSULA 6 – FORMA DE PAGO

- 6.1. El CDAP LTDA., cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de las respectivas facturas con el lleno de los requisitos legales y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato acompañada con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el mismo, y de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, de cada uno de los vigilantes destinados para la prestación del servicio. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.



CLAUSULA 7 – DEL CONTRATISTA Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO

- 7.1. **“SEGURIDAD NAPOLES LTDA”** es una persona jurídica cuya actividad principal es: ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA, cuenta con servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, con Registro Nacional de Empresa que brindan Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a las entidades; contando para ello con la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por la SUPERVIGILANCIA Mediante Resolución No. 20131200054537 de fecha 02 de septiembre de 2013, se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA”, prestador del servicio se obliga a:

- 8.1. Prestar el servicio permanente de vigilancia con Guardas debidamente uniformados y armados para la prestación del servicio en la siguiente modalidad:

ITEM	SERVICIO	CANT.
1	PUESTO CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS DIAS FESTIVOS ARMADO	1

- 8.2. Cumplir con las obligaciones laborales de su personal, incluyendo pagos de nómina y parafiscales. Como evidencia de lo anterior deberá anexar copia de estos pagos a la factura que se genere por la prestación del servicio.
- 8.3. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATANTE las especificaciones del servicio de Vigilancia, las cuales comprenden las labores a cumplir por parte de los Guardas designados por EL CONTRATISTA, al igual que las diferentes normas de seguridad que deben cumplir los Guardas, los empleados y/o dependientes y visitantes del CONTRATANTE en sus “instalaciones”.
- 8.4. Desplazarse de forma rápida a las “instalaciones” del CONTRATANTE, tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de algún siniestro.
- 8.5. Realizar la supervisión directa del servicio mediante mecanismos idóneos de control.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

cdapalmira@gmail.com

- 8.6. Designar personal idóneo y altamente calificado para la prestación del servicio.
- 8.7. Reemplazar cualquier guarda que, a juicio del CONTRATANTE, deba ser retirado de las “instalaciones” o que no cumpla con las condiciones mínimas para la prestación del servicio.
- 8.8. Presentar mensualmente un informe escrito detallando la gestión de su servicio.
- 8.9. Prestar servicios adicionales o especiales de vigilancia, y que (SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA), hayan sido solicitados por el CONTRATANTE durante la vigencia del presente contrato. Dichos servicios deberán ser atendidos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de su comunicación.
- 8.10. Constituir las garantías requeridas por **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, para cubrir el objeto de la prestación del servicio. Con un cubrimiento total en consideración a los bienes objeto de proteger y clase de servicio.

“**EL CONTRATISTA**” declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas el contrato y del proceso de selección, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 9.1. Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta y sexta del mismo previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el CDAP LTDA., quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. En lo pertinente se aplicará la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación del CDAP LTDA.

CLAUSULA 10- AUTONOMIA CONTRACTUAL

- 10.1. La ejecución del presente contrato la desarrollará de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no generara ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. En lo pertinente se aplicará la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación del CDAP LTDA.



CLAUSULA 11- SUPERVISION

11.1. La supervisión del presente contrato la realizará la Profesional Especializada grado 2 (Jefe de Servicios Administrativos).

CLAUSULA 12 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

12.1. El CDAP LTDA., pagará el presente contrato con cargo al certificado presupuestal No. 000001 del día 02 de enero de 2018.

CLAUSULA 13 – GARANTIAS

13.1. El cumplimiento general del contrato y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (4) MESES MÁS.

13.2. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y DOS (2) AÑOS MÁS.

13.3. Calidad de los servicios, por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de Contrato y por el término de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de recibo del informe final. Su aprobación por **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, será condición previa para realizar el último pago del contrato.

Todas las pólizas que sean requeridas en el proceso deberán ser expedidas por compañías de seguros autorizadas por la superintendencia financiera para operar en Colombia.

El Contratista deberá mantener vigentes las garantías indicadas y será de su cargo el pago de todas las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se le impongan. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

CLAUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA

14.1. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CDAP LTDA., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte



por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLAUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

15.1. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del CDAP LTDA., de las garantías, constituidas por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los representantes legales y el supervisor del contrato.

CLAUSULA 16 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

16.1. El CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

17.1. Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas contractuales 1) el pliego de condiciones de la contratación por selección abreviada de menor cuantía No. 002 de fecha febrero 02 de 2018 2) propuesta del contratista recibida el día 16 de marzo de 2018 3) Resolución de Adjudicación No. 300-02-04-028 de 2018 de fecha 23 de marzo de 2018 4) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 5) Documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA 18 – IMPUESTOS

18.1. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA 19 – DOMICILIO CONTRACTUAL

19.1. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palmira.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

cdapalmira@gmail.com

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Palmira el día 26 de marzo de 2018.

Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO
GERENTE
CDAP LTDA

Original firmado
JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Proyectó: Dra. Clara Inés Perafán D. Jefe Servicios Administrativos
Elaboró: María Fernanda Reyes Rodríguez. Asistente de Gerencia
Aprobó: Dra. Miriam Sarasty Caicedo. Gerente